en alguno de los documentos aportados llevará implicitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan

exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1933, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cúdiz, precisamente el día 10 de enero de 1934, hacinado el viaje por cuenta del Estado, Do necioir el pasaporte en el demicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Marina. 7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en captosa y  $\frac{1}{2}$ «no aptos»

Los declarados «no aptos» en las pruebas a que se el púrrafo anterior que estén en posesión de algún oficio se-rán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas se deter-

del cual y de la puntinación obtenida en las pruebas se defer-minará su clasificación definitiva.

8.9 Los Especialistas declarados «aptos» y fisicamente úti-les serán inscriptos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cadiz, facilitándosele el vestuario que les co-

Los declarados eno aptos» serán pasaportados para los pun-

tos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados «aptos», especificandese al frente de cada uno de ellos las especialidades para las que no reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un periodo de tres meses, dedicados a la instrucción militar y marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del «Galatea», donde permanecerán durante un segundo periodo, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada especialidad. especialidad.

11. Podran también tomar parte en esta convocatoria;

El personal procedente del reclutamiento forzoso pertea) El personal procedente del reclutamiento lorzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reinan las condiciones exigidas en esta disposición dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la especialidad o especialidades que solicitan, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las autoridades ju-risdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

convocatoria.

Los marineros seleccionados deberán efectuar su presentacion en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el dia 15 de marzo
de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el
punto séptimo.

C) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del
reclutamiento forzoso de 1964, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cadiz con la antelación sufficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto séptimo de esta Orden.

en el punto septimo de esta Orden.

Los declarados acipioso se incorporaram a la promoción de Especialistas siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formara brigadas independientes y no desempeñara más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en los que no concurrirán con personal de Marineria ajeno a las Brigadas de Especialistas.

listas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovicos a Ayudantes especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmaran un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incerporación en el Cuartel de Instrucción, sahendo de la Escuela Maniobra con la categoría de Marineros especialistas, para distrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podein causar baja o patigión para

14. Una vez ingresados podrán causar baja a petición pro-pia al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo, necesitarán solicitarlo del Capitán General del De-partamento, acompañando consentimiento paterno, en su caso.

العيد لمن الربيد الربيع المنظم ويناسم الموارم الروازي ووالمراه والمراكب

15 Una vez superado el primer trimestre de período escular en la Escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos alumnos, y al año de Cabo segundo alumno, a Cabo segundo Especialista.

gundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden ministerial número 3265 59 («Diario Oficial» número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Querpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorias de Sargento. Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobado seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto. La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

10. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los limites máximos de edad que se señalan en las convocatorias. lan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.

NIETO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de octubre de 1963 por la que se designa el Tribunai calificador del concurso para proveer la va-cante de Subjeje Central del Servicio Nacional de Ins-pección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Ilmo, Sr.: Anunciado concurso por Orden de 26 de julio último «Boletin Oficial del Estado» del 20 de agosto), para la provisión de la vacante de Subjefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesonamiento de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con lo establecido en la base sexta de dicha convo-

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal ca-lificador del concurso de referencia quede constituido en la siguiente forma;

## Presidente

Don José Luis Moris Marrodán, Director general de Administración Local

Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Director del Instituto de Estudios de Administración Local, Don Juan José Fernandez Villa, Secretario del Ayuntamiento de

Don Juan Antonio Lara Pol. Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Ascsoramiento de las del Servicio Nacional Corporaciones Locales.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se convoca concurso de meritos y servicios a dos plazas de Inspectores de Niños del Orfanato Nacional de El Pardo y dos más de Aspirantes.

Se encuentran vacantes en la actualidad dos plazas de Inspec-tores de Niños en el Orfanato Nacional de El Pardo, dotadas con tores de Minos en el Orianato Mateinal de El Pardo, dotadas con lagratificación anual de 8.040 pesetas, mas dos mensualidades extraordinarias en julio y diciembre, por lo que esta Dirección General ha tenido e bien convocar concurso de méritos y servicios para cubrir las indicadas plazas y dos más de Aspirantes, que se celebrará de conformidad con las normas siguientes:

- $1.^{\rm a}$  El número de plazas es el de cuatro, y se cubrirán por el orden y en la forma que determina la Ley de 17 de julio de 1947. 2.ª Para temar parte en el concurso se requiere:

  - Ser español
- b) Haber cumplido veintiún años de edad y no exceder de cuarenta.
- Estar en posesión del título de Maestro o de certificación acreditativa de haber aprobado los estudios del Magisterio.
  d) Carecer de antecedentes penales,